

Radicación No.: 66001-31-05-004-2021-00299-01
Demandante: Aida Julieta Espinal Gutiérrez
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A
Vinculado: Protección S.A
Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Hoyos Sepúlveda
Magistrada que salva voto: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón

SALVAMENTO DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto, manifiesto mi inconformidad frente a la providencia mayoritaria por la siguiente razón:

Bajo el argumento de que se revisa el asunto en consulta a favor de COLPENSIONES, en la ponencia se termina premiando a la AFP PROTECCIÓN, entidad que jamás censuró la declaratoria de la ineficacia bajo el razonamiento de que no aparecía ni en los hechos ni en las pretensiones de la demanda. La ponencia viola el principio de consonancia en lo que se refiere a la apelación de PROTECCIÓN.

Por otra parte, en la contestación de la demanda, PROTECCIÓN parte del paradigma de que se está solicitando la ineficacia del traslado que el demandante hizo a esa entidad y eso era suficiente para que de inmediato la jueza de instancia activara las facultades extra petita, como en efecto lo hizo, facultades que tampoco fueron motivo de apelación.

Debió confirmarse la sentencia de primera instancia porque no se probó en el expediente que PROTECCIÓN le hubiera suministrado información suficiente, clara y necesaria al actor en los términos dados por la Corte Suprema de Justicia.

En estos términos sustento mi salvamento de voto.



ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada